

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15080.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-1125-M-1987, y sus incorporados N° 2333-G-1989, SOC-9205-N-1992; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3283 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a enajenar en forma directa los solares que integran las manzanas del Barrio El Progreso de la Ciudad de Neuquén, según los Planos de Mensura con subdivisión que se tramitan por los Expedientes N° 2318-1854/1984, 6422-M-1986, 2318-2258/1985, 2318-2006/1985, 2318-2004/1985, 6421-M-1986 y 2318-2301/1985, registrados con fecha 22 de febrero del año 1988 por ante la entonces Dirección General del Catastro, bajo el Expediente N° 2318-2811/1987, a favor de los beneficiarios consignados en el Artículo 2º) de la referida norma legal.

Que el Artículo 2º) de la mencionada ordenanza autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del Señor Juan Leonardo Castillo Delgado, DNI N° 8.300.125, y la Señora Clorinda Elena Santander Santander, DNI N° 8.681.118, el inmueble individualizado como Lote 06 de la Manzana 50, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6491-0000, ubicado en el Barrio Islas Malvinas.

Que, además, el Artículo 3º) estableció como precio de venta el 50% (cincuenta por ciento) del valor fiscal de la tierra que fije la entonces Dirección Provincial de Catastro.

Que, consecuentemente, con fecha 22 de mayo del año 1987, el Señor Juan Leonardo Castillo Delgado y la Señora Clorinda Elena Santander Santander suscribieron con la Municipalidad de Neuquén el respectivo Boleto de Compraventa, respecto del inmueble individualizado como Lote 06 de la Manzana 50, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6491-0000, ubicado en el Barrio Islas Malvinas, con una superficie de 155,05m² (ciento cincuenta y cinco con cero cinco metros cuadrados), con destino a vivienda única.

Que, mediante la inspección de fecha 24 de septiembre del año 2025, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató que el lote actualmente es ocupado por la Señora Ida Eva Gómez Martínez, DNI N° 92.236.121, manifestando la ocupante que reside en el mismo desde hace 30 años.

Que de los informes del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén y el Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.VI), obrantes en las presentes actuaciones, se desprende que no se individualizan propiedades inscriptas a nombre de la Señora Ida Eva Gómez Martínez.

Que, por todo lo expuesto, en función del estado de ocupación efectiva actual del lote y con el fin de continuar con el proceso de regularización dominial del sector, corresponde el dictado de la presente norma legal.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, manifestando no tener objeciones legales que formular al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante; el Despacho N° 079/2025, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2025 del día 04 de diciembre y aprobado mayoría con 13 votos afirmativos, en la Sesión Ordinaria N° 22/2025, celebrada por el Cuerpo el 11 de diciembre del corriente año

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes otorgados mediante la Ordenanza N° 3283, a favor del Señor Juan Leonardo Castillo Delgado, DNI N° 8.300.125, y la Señora Clorinda Elena Santander Santander, DNI N° 8.681.118, respecto del inmueble identificado como Lote 06 de la Manzana 50, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6491-0000, con una superficie de 155,05m² (ciento cincuenta y cinco con cero cinco metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-2805/1987.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el inmueble individualizado en la presente ordenanza a favor de la Señora Ida Eva Gómez Martínez, DNI N° 92.236.121.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE como precio de venta el 50% (cincuenta por ciento) de la valuación fiscal determinada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo dispuesto mediante Ordenanza N° 3283.-

ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, con carácter intransferible, en el marco legal de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º: Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º: Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los compradores los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º: El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única.-

ARTÍCULO 8º: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expedientes N° SPC-1125-M-1987, y sus incorporados N° 2333-G-1989, SOC-9205-N-1992).-

ES COPIA:
scrz

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	5080	/20
Promulgada por Decreto N°	Q008	/2026
Expte. N°	SPC-1125-M-1987	
Obs.	2333-G-1989/SOC-9205-N-1992	